

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 25 de noviembre de 2014

Número de solicitud: 92/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

“Buenos días, estoy realizando una investigación en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ¿Me gustaría saber si me podrían enviar un ejemplo de Pliego de Observaciones que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla a los sujetos de Revisión Obligados? Puede ser un ejemplo real o una Guía de ayuda que usan para llenar ese Formato. Gracias por la atención.”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción III, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, es preciso comentarle que la Auditoría Superior del Estado de Puebla realiza los Pliegos de Observaciones, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 23, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas para el Estado de Puebla; y éstos son información reservada en su modalidad de acceso restringido en términos de lo que establecen los artículos 5, fracción XIV, y 33, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, consecuentemente, este Ente Fiscalizador no dispone de materiales para fines didácticos o académicos.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

**Firma del (de la) Titular“
de la UCAQAI**

“2014, Año de la Pluriculturalidad en Puebla”
FODJ07.5-195-0